



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

140

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, el Dictamen N° 02-2018-MPH/SR-PCDH de fecha 08 de febrero de 2018, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga - CPJH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, menciona la necesidad de fortalecer el fomento de la participación juvenil en los distintos espacios políticos, sociales, ministerios y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

las instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala el Principio de Descentralización; en el cual, menciona que el Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral, todo ello en concordancia con el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud modificada por la Ley N° 28722, señala el Principio de Concertación el cual menciona que: "El Estado dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueva espacios de concentración que fortalezcan el logro de consensos con la participación y en beneficio de los jóvenes, fomentado a su vez la elaboración concertada de políticas de Estado, públicas y sectoriales, que favorezcan su desarrollo integral";

Que, al respecto la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo IV sobre la finalidad de los Gobiernos Locales, establece que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Es así que dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, el Artículo 84° inciso 2.4 de la Ley N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial de Huamanga asume la competencia y ejerce la función en la materias siguientes: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos señala: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Informe N° 094-2017-MPH/CEMOPAJH/37.39 de fecha 15 de diciembre de 2017, el responsable del CEMOPAJH, remite la propuesta de "Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Municipal de la Juventud de la Provincia de Huamanga", a fin de modificar la Ordenanza Municipal N°041-2010-MPH/A, la cual presenta falencias y limitaciones que perjudica el desarrollo y funcionalidad de los órganos del CPJH;

Que, de la revisión y análisis de la propuesta de Ordenanza Municipal mencionada precedentemente, está basada en virtud de lo dispuesto de la Ley N° 27802- Ley del Consejo Nacional de la Juventud; la cual, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2017-MPH/37.39 de fecha 19 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Juventud Educación y Deporte, solicita modificar la Ordenanza Municipal N°041-2010-MPH/A, con el objetivo de contribuir el desarrollo integral de los adolescentes y jóvenes de la Provincia de Huamanga, de acuerdo a la Ley N° 27802- Ley del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU;

Que, mediante Informe N° 228-2017-MPH/37 de fecha 19 de diciembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Humano, solicita opinión técnica sobre la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 041-2010-MPH/A y su Reglamento a la Unidad de Racionalización;

Que, mediante Informe N° 005-2018-MPH/17.19 de fecha 08 de enero de 2018, el Jefe de la Unidad de Racionalización, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de Ordenanza sobre el Reglamento de Organización y Funciones del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga, toda vez que constituye un mejoramiento de marco normativo de la institución a través de los órganos consultivos;

Que, mediante Memorando N° 043-2018-MPH/17 de fecha 08 de enero del 2018, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión Legal de la Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de Organización y Funciones del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga CPJH, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Unidad de Racionalización;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2018-MPH/16 de fecha 26 de enero del 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de Organización y Funciones del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 033-2018-MPH/17 de fecha 29 de enero de 2018, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable de la Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de Organización y Funciones del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga CPJH;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA FAVORABLE, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - CPJH;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación de la regidora Zonia Araujo y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime se;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 02-2018-MPH/SR-PCDH de fecha 08 de febrero de 2018, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga - CPJH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - CPJH.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte; la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celzaira Cornejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE